

136

MEMORIAL RDO 2021 - 00001.**MATEO POSADA G. ABOGADOS** <posadaabogados.info@gmail.com>

Mié 26/01/2022 2:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo <jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
yanethgz02@hotmail.com <yanethgz02@hotmail.com>; dduqueg082@gmail.com <dduqueg082@gmail.com>; kd96988@gmail.com
<kd96988@gmail.com>; alejobedu@gmail.com <alejobedu@gmail.com>; ynaire@hotmail.com <ynaire@hotmail.com>;
anuryduque@gmail.com <anuryduque@gmail.com>; yagudelo0516@gmail.com <yagudelo0516@gmail.com>;
arturoalonsoduque@gmail.com <arturoalonsoduque@gmail.com>; marielesu@hotmail.com <marielesu@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (783 KB)

MEMORIAL RDO 2021-00001.pdf;

SEÑOR.**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (ANT).****E. S. D.**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
DEMANDANTE: **ARTURO A. DUQUE GONZALEZ**
DEMANDADO: **DIANA Y. DUQUE GONZALEZ Y OTROS.**
RADICADO: **2021 - 00001.**

MATEO POSADA GALLEGOS, mayor de edad, identificado con cedula No. 1.216.719.890 y tarjeta profesional 313.262 No. del CSJ, obrando en calidad de apoderado de la parte DEMANDADA, desde el correo registrado y actualizado ante el Consejo Superior de la Judicatura (posadaabogados.info@gmail.com) adjunto memorial (pdf).

Muchas gracias por su respuesta y cualquier inquietud al respecto puedo ser contactado en los siguientes:

Carrera 43A nro. 17 – 106. Oficina 905. Ed Latitude. Medellín.
Carrera 8 nro. 12 – 21. Oficina 1011. Bogotá D.C.
Correo electrónico: posadaabogados.info@gmail.com
Celular/Whatsapp 3113176757

Cordialmente,

MATEO POSADA G.
ABOGADO UPB.

recibido hoy enero 26 2022.
[Firma manuscrita]

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; **MATEO POSADA GALLEGOS ABOGADOS** y su dirección electrónica posadaabogados.info@gmail.com almacena y recolecta datos de carácter personal y, debe informarle lo siguiente: El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **MATEO POSADA GALLEGOS ABOGADOS**, no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.



MATEO POSADA GALLEGO
ABOGADOS
ASESORIA JURIDICA
Y LITIGIO

MATEO POSADA GALLEGO
ABOGADO

SEÑOR.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (Ant.)
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
DEMANDANTE: ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ.
DEMANDADO: DIANA Y. DUQUE GONZALEZ Y OTROS.
RADICADO: 2021-00001.

MATEO POSADA GALLEGO, mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.216.719.890 y Tarjeta Profesional Nro. 313.262 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado de **DIANA YANETH DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.204.550, **VIANET CRISTINA DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.797.287, **RUTH MARIA DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 22.075.236, **EDILMA DEL SOCORRO DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.481.308, **ALBA NURY DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.481.852, **EDIZ NORELA DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 32.090.195 y **JOHN FREDY DUQUE GONZALEZ**, identificado con cedula Nro. 98.506.164, actuando todos los anteriores en calidad de herederos determinados del señor **LUIS ARTURO DUQUE GIRALDO**, en término oportuno, me permito presentar la contestación de la demanda impetrada por el señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ**, de la siguiente forma;

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Si bien el demandante en su acápite introductorio estableció como demandados a los señores (as) **DIANA YANETH DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.204.550, **VIANET CRISTINA DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.797.287, **RUTH MARIA DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 22.075.236, **EDILMA DEL SOCORRO DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.481.308, **ALBA NURY DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.481.852, **EDIZ NORELA DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 32.090.195 y **JOHN FREDY DUQUE GONZALEZ**, identificado con cedula Nro. 98.506.164, por ser herederos determinados del señor **LUIS ARTURO DUQUE GIRALDO**, se deja constancia que ante la premura por vencimiento de términos al ser una demanda discurre por el trámite del proceso verbal sumario (10 días para contestar la demanda), se presentaran los respectivos registros civiles de nacimiento a través de memorial aparte a fin de no dejar ningún tipo de duda al respecto.

MEDELLÍN. Carrera 43 A N° 17 – 106. Oficina. 905. Celular / WhatsApp: 3113176757
BOGOTÁ. Carrera 8 N° 12 – 21. Oficina. 1011 www.mpgabogados.co
Correo electrónico: posadaabogados.info@gmail.com Facebook, Instagram @mpg.abogados

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO.

No es cierto. El señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** no le fue "entregada una finca que tenia abandonada" el señor **LUIS ARTURO DUQUE GIRALDO**, debido a que este ultimo (ya fallecido), no era siquiera el propietario absoluto de la finca que manifiesta el demandante le fue entregada, razón por la cual no podía disponer del uso de la finca de forma autónoma como lo manifiesta el señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ**. En relación a los hechos manifestados de desplazamiento, no se observa ni siquiera prueba sumaria en el plenario que pueda corroborar dicha situación, por lo no me consta.

SEGUNDO.

Los linderos descritos de los inmuebles que se identifican con la matricula inmobiliaria Nro. 026-905 y 026-907 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santo domingo (Ant), serán tomados conforme lo prescriben las respectivas escrituras públicas.

TERCERO.

No es cierto. El señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** no tomo posesión de los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria Nro. 026-905 y 026-907 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santo domingo (Ant) desde el año 1995 tal como lo manifiesta en el presente hecho, es tan cierto lo anterior; que según él, de acuerdo a los presupuestos facticos a partir del año 2005 tuvo la posibilidad de demandar a través de la presente acción de pertenencia por completar los 10 años en calidad de presunto poseedor, sin embargo, lo anterior se desvirtúa debido a que tuvo que esperar que muriera en octubre de 2019 el señor **LUIS ARTURO DUQUE GIRALDO** quien reamente poseía y era dueño de unos derechos proindivisos para poder proceder de forma mal intencionada con la presente demanda, adicionalmente, no es cierto que haya realizado construcciones al interior de ninguno de los dos (2) lotes que hacen parte del presente proceso ni ningún tipo de mejora.

CUARTO.

No es cierto. **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** falta a la verdad al manifestar que le realizo la compra de 4 derechos al señor **LUIS ARTURO DUQUE GIRALDO**. Se puede evidenciar claramente que; en la escritura pública Nro. 312 del 19 de noviembre de 1999 de la notaria de Santo domingo (Ant), **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** firmo

bajo la gravedad de juramento que compro únicamente dos (2) derechos de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria Nro. 026-905 y 026-907 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santo domingo (Ant) y no cuatro (4) como lo pretende hacer ver faltando a la realidad. La firma del demandante figura claramente en el citado documento. Sin embargo, como en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santo domingo (Ant) se equivocaron al momento de realizar la anotación en el certificado de libertad, se debió presentar un derecho de petición para que se realizara la respectiva corrección, lo cual no genero ninguna discusión debido a que se trato de un error en la redacción.

QUINTO.

No es cierto. El señor **LUIS ARTURO DUQUE GIRALDO** en vida era quien realizaba los pagos de impuesto predial, valorización, mantenimiento, cuidado, y todo lo relacionado con los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 026-907 y 026-905 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santo domingo (Ant). Por lo anterior, el suscrito advierte al despacho indicios de mala fe por parte de la parte actora, quien pretende respaldar la afirmación del presente hecho con el pago del impuesto predial de los años 2019 y 2020 únicamente. Antes del año 2019, dicho pago lo realizo siempre el dueño - comunero **LUIS ARTURO DUQUE GIRALDO**, se genera suspicacia que el demandante solo tenga los recibos de pago posteriores a la muerte del citado señor, ¿acaso no pago nunca un recibo antes de la muerte de este?.

SEXTO.

Es parcialmente cierto, el señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** le realizo una venta del 9.5% a la señora **LUZ MARINA ORREGO LOPEZ**, sin embargo, no le consta a mis mandantes las motivaciones, lo que si se deja entrever es que el demandante reconoce la existencia de comuneros en los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 026-907 y 026-905 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santo domingo (Ant), razón por la cual esta reconociendo expresamente dominio ajeno, incluso de extensiones de tierra alinderadas a los nuevos y antiguos comuneros. Incluso, con base únicamente en el presente hecho, las excepciones de fondo y los fundamentos de derecho; el despacho tendría los elementos de hecho y de derecho suficientes para emitir una sentencia anticipada denegando las pretensiones de la parte actora.

SEPTIMO.

No es cierto. No se evidencia la mencionada situación en la ficha catastral.

OCTAVO.

No es cierto. El señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** no lleva mas de 20 años realizando una posesión quieta y pacífica en los inmuebles objeto del proceso en litigio y se reitera nuevamente; el demandante esta reconociendo dominio ajeno por parte de la señora **LUZ MARINA ORREGO LOPEZ**, razón por la cual no hay lugar a acceder a las pretensiones del señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ**.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones expuestas en el escrito de la demanda por ser **INFUNDADAS JURÍDICAMENTE, FÁCTICAMENTE Y CARENTES DE RESPALDO PROBATORIO.**, debido a que; el señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** en reiterados hechos confeso la existencia de dominio ajeno por parte de otros comuneros, no cuenta con respaldo probatorio y el escrito petitorio carece enormemente de fundamentos de derecho que puedan conllevar al despacho a encuadrar jurídicamente lo pretendido.

EXCEPCIONES DE FONDO

INAPLICABILIDAD DE LA FIGURA JURÍDICA PRETENDIDA – RECONOCIMIENTO DE UN COMUNERO PROPIETARIO. NO ES UNA POSESIÓN AUTÓNOMA, EXCLUSIVA E INDEPENDIENTE.

“Un comunero cuando ejerce posesión personal del bien común, es decir, que no la ejerce en nombre de la comunidad si puede adquirir por prescripción la propiedad plena y absoluta del bien, pero es necesario que la posesión sea personal, autónoma e independiente, como bien lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia sala de casación civil en sentencia 00237 del 15 de julio de 2013 con ponencia del magistrado Fernando Giraldo, la cual señala lo siguiente:

«Tratándose de una comunidad deviene ope legis la coposesión, por lo que el poder de hecho es ejercido por

todos los comuneros o uno de ellos en nombre de los demás. No obstante, puede acontecer que en la última hipótesis sufra una mutación porque quien lo detenta desconozca los derechos de los otros condueños, creyéndose y mostrándose con su actuar como propietario único y con exclusión de aquellos. En este evento cuando cumpla el requerimiento temporal de la prescripción extraordinaria está facultado para promover la declaración de pertenencia. Claro está, siempre que la explotación económica no se hubiere producido por acuerdo con el resto de copropietarios o por disposición de autoridad judicial o del administrador (artículo 407 del Código de Procedimiento Civil).

De ahí que la posesión que habilita al comunero para prescribir es aquella que revela inequívocamente que la ejecuta a título individual, exclusivo, autónomo, independiente y con prescindencia de los restantes condóminos, sin que tenga que ver con su calidad de coposeedor.»

En efecto, el señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** ha reconocido en reiteradas ocasiones en el escrito petitorio que no ejerce una presunta posesión de forma individual, exclusiva e independiente por que reconoce y respeta el derecho de la comunera **LUZ MARINA ORREGO LOPEZ**.

INSUFICIENCIA PROBATORIA E INEXISTENCIA DE POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO.

El señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** no se le puede dar tal calidad de poseedor, con afirmaciones sin sustento, 2 recibos de impuesto predial y una cuenta de servicios públicos. Se le solicita respetuosamente al despacho hacer un análisis muy minucioso en relación a la fecha de presentación de la actual demanda y la muerte del padre del demandante, es decir, el señor **LUIS ARTURO DUQUE GIRALDO**.

MALA FE PRESUNTA.

El señor **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** en reiteradas ocasiones en los hechos de la demanda realizó manifestaciones que no se compadecen con la realidad, por tal razón, serán contrastadas dichas versiones en el interrogatorio realizado y lograr dejar sentado un hecho que inicialmente se describe como presunto; la mala fe.

PRUEBAS

Le solicito respetuosamente al despacho, citar y escuchar a las personas que se citan a continuación, los cuales rendirán testimonio acerca de todos los hechos de la demanda y la contestación de la demanda del presente proceso.

TESTIMONIALES:

- **ANA MARÍA AGUDELO DUQUE** cedula Nro. 1040736672.
anamaria032379@gmail.com
- **YASMIN PAOLA AGUDELO DUQUE** cedula Nro. 1040753052.
yagudelo0516@gmail.com
- **SERGIO ANDRÉS DUQUE TORO** cedula Nro. 1035391925.
duquetorosergioandres@gmail.com
- **ERMEL ENRIQUE BETANCUR SERNA** cedula Nro. 71944493.
ermerbetancur1975@gmail.com
- **LUIS ALBEIRO AGUDELO VARGAS** cedula Nro. 71605002.
anuryduque@gmail.com
- **YESENIA DUQUE GÓMEZ** cedula Nro. 1001987596.
duqueyesenia49@gmail.com
- **JORGE ALEXANDER HERNÁNDEZ DUQUE** cedula Nro. 98507110.
kd96988@gmail.com

ANEXOS

- Poderes conferidos conforme el decreto 806 de 2020.

DERECHO, COMPETENCIA – CUANTIA

Las mismas de la demanda inicial.

NOTIFICACIONES

Las mismas de la demanda inicial del demandante y demandado.

APODERADO:**Apoderado de los demandados:**

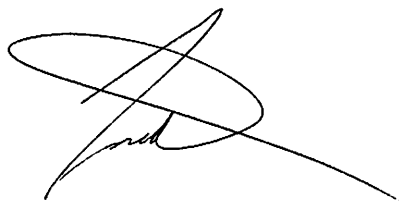
Carrera 43A nro. 17 – 106. Oficina 905. Ed Latitude. Medellín.

Carrera 8 nro. 12 – 21. Of 1011. Bogotá D.C.

Correo electrónico: posadaabogados.info@gmail.com

Celular/WhatsApp 3113176757

De usted,



MATEO POSADA GALLEGO
C.C. Nro. 1.216.7198.890 DE BELLO
T.P Nro. 313.262 DEL C.S DE LA J
posadaabogados.info@gmail.com



MATEO POSADA GALLEGOS
ABOGADOS
ASESORIA JURIDICA
Y LITIGIO

MATEO POSADA GALLEGOS
ABOGADO

144

SEÑOR.
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (ANT).
E. S. D.

VIANET CRISTINA DUQUE GONZALEZ, identificada con cedula Nro. 43.797.287, **RUTH MARIA DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 22.075.236, **EDILMA DEL SOCORRO DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.481.308, **ALBA NURY DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 43.481.852, **EDIZ NORELA DUQUE GONZALEZ**, identificada con cedula Nro. 32.090.195, **JOHN FREDY DUQUE GONZALEZ**, identificado con cedula Nro. 98.506.164, actuando todos en calidad de herederos de **LUIS ARTURO DUQUE GIRALDO**, a usted muy comedidamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MATEO POSADA GALLEGOS**, mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.216.719.890 y Tarjeta Profesional Nro. 313.262 del C. S. de la J, para que en nombre y representación de mi se notifique personalmente (o por conducta concluyente) y conteste demanda verbal de pertenencia impetrada por **ARTURO ALONSO DUQUE GONZALEZ** identificada con el radicado Nro. 2021-00001.

El mencionado profesional está ampliamente facultados para presentar derechos de petición en busca de solucionar previamente la controversia, solicitar audiencia de conciliación, contestar demanda, demandar en reconvención, solicitar el desistimiento tácito del proceso, demandar, formular recursos, conciliar, desistir, sustituir, recibir, reasumir, disponer del derecho, en litigio, proponer tacha de falsedad, diligenciar formularios, presentar personalmente memoriales, hacer los requerimiento para constituir en mora, radicar, iniciar proceso ejecutivo, demás del código civil, código de comercio, código general del proceso, ley 1480 de 2011 y todo lo relacionado con el proceso de la referencia.

De Usted,

VIANET CRISTINA DUQUE GONZALEZ.
Cedula Nro. 43.797.287.

RUTH MARIA DUQUE GONZALEZ.
Cedula Nro. 22.075.236.

EDILMA DEL SOCORRO DUQUE GONZALEZ.
Cedula Nro. 43.481.308.

ALBA NURY DUQUE GONZALEZ.
Cedula Nro. 43.481.852.

EDIZ NORELA DUQUE GONZALEZ.
Cedula Nro. 32.090.195.

JOHN FREDY DUQUE GONZALEZ.
Cedula Nro. 98.506.164 Acepto:

MATEO POSADA GALLEGOS.
C.C. NRO 1.216.719.890.
T.P. NRO 313.262 DEL C.S. DE LA J.
posadaabogados.info@gmail.com

MEDELLÍN. Carrera 43 A N° 17 – 106. Oficina. 905. Celular / WhatsApp: 3 1 1 3 1 7 6 7 5 7
BOGOTÁ. Carrera 8 N° 12 – 21. Oficina. 1011 www.mpgabogados.co
Correo electrónico: posadaabogados.info@gmail.com Facebook, Instagram @mpg.abogados

26/1/2022

Gmail - PODER Y CONTRATO

145



MPG ABOGADOS <posadaabogados.info@gmail.com>

PODER Y CONTRATO

7 mensajes

MATEO POSADA G. ABOGADOS <posadaabogados.info@gmail.com>

24 de enero de 2022, 9:18

Para: yanethgz02@hotmail.com, dduqueg082@gmail.com, ynaire@hotmail.com, Kd96988@gmail.com, anuryduque@gmail.com, alejobedu@gmail.com, fredy.dg@hotmail.es

ASUNTO: PODER Y CONTRATO ABOGADO.

Reciba un cordial saludo, hago envío de:

- Poder especial.
- Contrato de prestación de servicios.
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional.

Aspectos importantes:

A la señora Diana, no la verán en el poder, debido a que ella, ya me lo otorgó para yo presentarme en Santo domingo personalmente y notificarme del proceso.

- El poder y el contrato de prestación de servicios NO REQUIEREN SER AUTENTICADOS.
- Solo debe responder desde el correo manifestando: "Le confiero poder al Abogado MATEO POSADA GALLEGO, conforme el poder adjunto en el presente correo electrónico, así mismo, acepto el contrato de prestación de servicios adjunto en el presente correo electrónico".

Muchas gracias por su respuesta y cualquier inquietud al respecto puedo ser contactado en los siguientes:

Carrera 43A nro. 17 – 106. Oficina 905. Medellín.
Carrera 8 nro. 12 – 21. Oficina 1011. Bogotá D.C.
Correo electrónico: posadaabogados.info@gmail.com
Celular/Whatsapp 3113176757

Cordialmente,

MATEO POSADA G.
ABOGADO UPB.



MATEO POSADA GALLEGO
ABOGADOS
ASESORIA JURIDICA
Y LITIGIO

MATEO POSADA GALLEGO ABOGADO

Carrera 43A # 17 – 106. Of 905. Medellín.
Carrera 8 # 12 – 21. Of 1011. Bogotá DC.
Celular/WhatsApp 3113176757
posadaabogados.info@gmail.com
Facebook/Instagram @mpg.abogados
www.mpgabogados.co

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; MATEO POSADA GALLEGO ABOGADOS y su dirección electrónica posadaabogados.info@gmail.com almacena y recolecta datos de carácter personal y, debe informarle lo siguiente: El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Cualquier persona que se comunica con

146

26/1/2022

Gmail - PODER Y CONTRATO

nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **MATEO POSADA GALLEGO ABOGADOS**, no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.

3 adjuntos

-  **PODER CONTESTACION DE DEMANDA.pdf**
159K
-  **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.pdf**
173K
-  **Certificado de vigencia tarjeta profesional abogado.pdf**
238K

Diana Duque González <dduqueg082@gmail.com>
Para: "MATEO POSADA G. ABOGADOS" <posadaabogados.info@gmail.com>

24 de enero de 2022, 11:20

Le confiero poder al Abogado Mateo Posada Gallego, conforme el poder adjunto en el presente correo electrónico, así mismo, acepto el contrato de prestación de servicios adjunto en el presente correo electrónico.

Cordialmente
Bianeth Cristina Duque González
cc 43.797.287
[El texto citado está oculto]

Karla Duque <kd96988@gmail.com>
Para: "MATEO POSADA G. ABOGADOS" <posadaabogados.info@gmail.com>

24 de enero de 2022, 12:03

BUEN DÍA

Le confiero poder al él abogado MATEO POSADA GALLEGO, conforme el poder adjunto en el presente correo electrónico, así mismo acepto el contrato de prestación de servicio en el presente correo electrónico.

CORDIALMENTE
EDILMA DEL SOCORRO DUQUE GONZÁLEZ
CED: 43481308
[El texto citado está oculto]

yeison betancur duque <alejobedu@gmail.com>
Para: "MATEO POSADA G. ABOGADOS" <posadaabogados.info@gmail.com>

24 de enero de 2022, 15:17

le confiero el poder al Abogado Mateo Posada Gallego, conforme al poder adjunto en el presente correo electrónico, así mismo, acepto el contrato de prestación de servicios adjunto al presente correo electrónico

cordialmente
Ediz Norela Duque González
cc 32.090.195.
[El texto citado está oculto]

Yamile Velasquez <ynaire@hotmail.com>
Para: "MATEO POSADA G. ABOGADOS" <posadaabogados.info@gmail.com>

24 de enero de 2022, 16:23

"Le confiero poder al Abogado MATEO POSADA GALLEGO, conforme el poder adjunto en el presente correo electrónico, así mismo, acepto el contrato de prestación de servicios adjunto en el presente correo electrónico".
[El texto citado está oculto]

147

26/1/2022

Gmail - PODER Y CONTRATO

Alba Nury Duque Gonzalez <anuryduque@gmail.com>
Para: "MATEO POSADA G. ABOGADOS" <posadaabogados.info@gmail.com>

26 de enero de 2022, 11:11

Buenos días
Le confirmo poder al abogado MATEO POSADA GALLEGO, conforme el poder adjunto en el presente correo electrónico, así mismo, acepto el contrato de prestación de servicios adjunto en el presente correo electrónico.
[El texto citado está oculto]

Yasmin Agudelo <yagudelo0516@gmail.com>
Para: "MATEO POSADA G. ABOGADOS" <posadaabogados.info@gmail.com>

26 de enero de 2022, 12:30

Buenas tardes!
Le confiero poder al abogado MATEO POSADA GALLEGO conforme al poder adjunto en el presente correo electrónico así mismo acepto el contrato de prestación de servicios adjunto en el presente correo electrónico.

Muchas gracias

26/1/2022

Gmail - PODER Y CONTRATO ABOGADO



MPG ABOGADOS <posadaabogados.info@gmail.com>

PODER Y CONTRATO ABOGADO

2 mensajes

MATEO POSADA G. ABOGADOS <posadaabogados.info@gmail.com>
Para: yanethgz02@hotmail.com

6 de enero de 2022, 18:54

ASUNTO: PODER Y CONTRATO ABOGADO.

Reciba un cordial saludo,
Conforme a la llamada sostenida, hago envío de:

- Poder especial.
- Contrato de prestación de servicios.

Aspectos importantes:

- El poder y el contrato de prestación de servicios NO REQUIEREN SER AUTENTICADOS.
- Solo debe responder desde el correo manifestando: "Le confiero poder al Abogado MATEO POSADA GALLEGO, conforme el poder adjunto en el presente correo electrónico, así mismo, acepto el contrato de prestación de servicios adjunto en el presente correo electrónico".

Muchas gracias por su respuesta y cualquier inquietud al respecto puedo ser contactado en los siguientes:

Carrera 43A nro. 17 – 106. Oficina 905. Medellín.
Carrera 8 nro. 12 – 21. Of 1011. Bogotá D.C.
Correo electrónico: posadaabogados.info@gmail.com
Celular/Whatsapp 3113176757

Cordialmente,

MATEO POSADA G.
ABOGADO UPB.



MATEO POSADA GALLEGO
ABOGADOS
ASESORIA JURIDICA
Y LITIGIO

MATEO POSADA GALLEGO
ABOGADO
Carrera 75 # 48b-60. Medellín.
Carrera 8 # 12-21. Bogotá.
Teléfono: 4489308. Celular: 3113176757
posadaabogados.info@gmail.com
Social: @mpg.abogados

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; **MATEO POSADA GALLEGO ABOGADOS** y su dirección electrónica posadaabogados.info@gmail.com almacena y recolecta datos de carácter personal y, debe informarle lo siguiente: El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **MATEO POSADA GALLEGO ABOGADOS**, no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.

2 adjuntos

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b3897aeb9d&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-4167531431101361916&simpl=msg-a%3Ar-4165878...> 1/2

26/1/2022

Gmail - PODER Y CONTRATO ABOGADO

 **PODER DIANA YANETH.pdf**
171K **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DIANA.pdf**
182K

Diana yaneth Duque González <yanethgz02@hotmail.com>
Para: "MATEO POSADA G. ABOGADOS" <posadaabogados.info@gmail.com>

7 de enero de 2022, 22:35

Le confiero poder al abogado MATEO POSADA GALLEGO, conforme el poder adjunto en el presente correo electrónico, así mismo, acepto el contrato de prestación de servicios adjunto en el presente correo electrónico.

Cordialmente

DIANA DUQUE G.

De: MATEO POSADA G. ABOGADOS <posadaabogados.info@gmail.com>

Enviado: jueves, 6 de enero de 2022 6:54 p. m.

Para: yanethgz02@hotmail.com <yanethgz02@hotmail.com>

Asunto: PODER Y CONTRATO ABOGADO

[El texto citado está oculto]